



**PAUTAS Y RECOMENDACIONES PARA INTERPONER RECLAMACIONES
PATRIMONIALES ANTE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública pone a disposición de los interesados un servicio de tramitación, prioritariamente electrónico, para que los ciudadanos puedan interponer reclamaciones patrimoniales por daños provocados por los servicios del Ministerio, además de permitir a los interesados conocer el estado de tramitación de sus procedimientos.

¿Qué normativa se aplica?

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

¿Qué es una reclamación patrimonial?

Consiste en solicitar una indemnización por toda lesión que los particulares sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas y que no tengan el deber jurídico de soportarlo.

¿Qué daños se pueden reclamar?

Se pueden reclamar daños y perjuicios derivados de situaciones en las que se hayan vulnerado derechos de los particulares o haya existido responsabilidad de la administración por actuaciones o hechos que hayan causado un perjuicio económico, físico o moral.

Algunos ejemplos de lo que se puede reclamar incluyen:

1. **Actuaciones de órganos administrativos:** Cuando una decisión o actuación administrativa genera un perjuicio directo en el patrimonio de un particular.
2. **Responsabilidad por daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos:** Si una actividad pública de prestación de servicios genera daños a los usuarios o a sus bienes.



¿Qué requisitos deben cumplir estos daños?

El daño debe ser efectivo, imputable al Ministerio, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas y que no tengan el deber jurídico de soportarlo.

¿Quién puede iniciar una reclamación patrimonial?

Cualquier particular que haya sufrido un daño directo como consecuencia de la actuación de los órganos administrativos del Ministerio, así como por la actuación de los organismos autónomos y otras entidades públicas adscritas o dependientes al Ministerio, puede iniciar una reclamación patrimonial. Esto incluye tanto a personas físicas como jurídicas (empresas, asociaciones, etc.).

Si la persona afectada por el daño ha fallecido, sus herederos o sucesores también pueden iniciar la reclamación patrimonial en su nombre, en la medida en que el daño afecte a su patrimonio o derecho.

¿Se puede interponer reclamación patrimonial mediante representante?

Sí, pero tal representación debe quedar **debidamente acreditada**.

Para ello, puede darse de alta en el Registro Electrónico de Apoderamientos, en el siguiente enlace:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html

No obstante, la representación también podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros:

- a) Mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.
- b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.
- c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.
- e) Mediante documento privado con firma notarialmente legitimada.

No resulta suficiente para acreditar la existencia de poder de representación la aportación de copia simple del poder notarial otorgado, siendo exigible la presentación de **copia debidamente autenticada por el notario** otorgante.

En el caso de actuaciones en nombre de **persona jurídica**, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.



Acreditada la representación, las sucesivas actuaciones se entenderán con el representante, salvo manifestación expresa en contrario del interesado.

¿Cuál es el plazo para interponer una reclamación patrimonial?

Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En los casos en que proceda reconocer derecho a indemnización por anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa de un acto o disposición de carácter general, el derecho a reclamar prescribirá al año de haberse notificado la resolución administrativa o la sentencia definitiva.

¿Cómo se interpone la reclamación patrimonial?

Por regla general, los ciudadanos pueden elegir interponer la reclamación patrimonial mediante alguna de estas vías:

1. Mediante sede electrónica del Ministerio (Aconsejado).

[Sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública](#)

2. Mediante escrito presentado en registro electrónico general, dirigido a la Subdirección General de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:

[Registro Electrónico General \(REG\)](#)

3. En papel, ya sea mediante correo certificado o mediante registro presencial, en horario de atención al público

Por motivos de eficiencia y celeridad, se aconseja la interposición de la reclamación patrimonial mediante sede electrónica.

¿Cómo formular la reclamación patrimonial?

El escrito de la reclamación patrimonial **deberá incluir NECESARIAMENTE:**

1º.- Nombre y apellido/s, DNI/NIE o bien la razón social y código de identificación de persona jurídica, en su caso.

2º.- Lugar, fecha y firma del recurrente.

3º.- Identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones (por razones de celeridad y eficiencia, **se recomienda autorizar comunicaciones electrónicas**).

4º.- Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación (**Subdirección General de Recursos y Relaciones con la Administración**



de Justicia del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública: EA0054372).

5º.- Las particularidades exigidas para los procedimientos de reclamación patrimonial:

- las lesiones producidas
- la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público
- la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible
- el momento en que la lesión efectivamente se produjo

Si no se incluye la información anterior, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Además, la información anterior podrá ir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante

¿Cuáles son los principales trámites del procedimiento?

En los procedimientos de responsabilidad patrimonial resulta preceptivo solicitar informes al servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se practicará trámite de audiencia a las personas interesadas en el que se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, todos los documentos del expediente de la reclamación.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

Además, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado.

La mencionada audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado.

¿Cuál es el plazo para resolver?

El plazo para resolver es de 6 meses. Transcurridos estos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que desestimada la petición de indemnización del particular, sin perjuicio de que persista el deber de la Administración de resolver expresamente su solicitud.

Una vez recibida la reclamación patrimonial, el Ministerio enviará a la persona interesada una comunicación indicando en cada caso el plazo de resolución y los efectos del silencio administrativo.



¿Qué hacer ante la desestimación de una reclamación patrimonial?

Los interesados podrán interponer:

- Recurso potestativo de reposición ante el Ministerio.
- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Enlaces de interés

[Registro Electrónico Común](#)

[Carpeta ciudadana](#)

[Registro Electrónico de Apoderamientos](#)

[Dirección Electrónica Habilitada](#)

[Certificado digital de persona física de la FNMT](#)

[Certificado digital de persona jurídica de la FNMT](#)

[DNle](#)